

# Estatuto 2026

UCCH



UNIVERSIDAD  
**CABRERA**  
DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS

# Contenido

<b>TÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA .....	4
Artículo 2: AUTONOMÍA.....	4
Artículo 3: DOMICILIO .....	4
Artículo 4: DE LOS FINES .....	4
Artículo 6: DE LAS FUNCIONES .....	5
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>MISIÓN Y VISIÓN .....</b>	<b>6</b>
Artículo 7: DE LA MISIÓN .....	6
Artículo 8: DE LA VISIÓN.....	6
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....</b>	<b>6</b>
Artículo 9: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	7
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>7</b>
<b>LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....</b>	<b>7</b>
Artículo 10: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....	7
Artículo 11: DE LA COMPOSICIÓN .....	7
Artículo 12: DE LA CONVOCATORIA .....	7
Artículo 13: DEL QUÓRUM .....	8
Artículo 14: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .....	8
Artículo 15: QUORUM PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	9
Artículo 16: DERECHOS DE LOS SOCIOS .....	9
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>9</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO.....</b>	<b>9</b>
Artículo 17: CONSEJO UNIVERSITARIO .....	9
Artículo 18: DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	9
Artículo 19: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	10
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>11</b>
<b>DEL RECTORADO .....</b>	<b>11</b>
Artículo 20: DEL RECTORADO .....	11
Artículo 21: DE LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR.....	11
Artículo 22: DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR.....	12
Artículo 23: DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES .....	12
<b>SUB-CAPÍTULO I.....</b>	<b>12</b>
<b>EL VICERRECTOR .....</b>	<b>12</b>
Artículo 24: EL VICERRECTOR.....	13
Artículo 25: DE LOS REQUISITOS PARA SER VICERRECTOR .....	13

Artículo 26: DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR.....	13
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>13</b>
<b>DE LA DIRECCIÓN DE FACULTADES.....</b>	<b>13</b>
Artículo 27: DEL DIRECTOR DE FACULTADES .....	14
Artículo 28: DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE FACULTADES.....	14
Artículo 29: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE FACULTADES.....	14
Artículo 30: ORGANOS DEPENDIENTES.....	15
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>15</b>
<b>ESCUELA DE POSGRADO .....</b>	<b>15</b>
Artículo 31: ESCUELA DE POSGRADO.....	15
Artículo 32: DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.....	15
Artículo 33: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR .....	16
Artículo 34: DE ÓRGANOS DEPENDIENTES.....	16
<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>16</b>
<b>DE LA SECRETARÍA GENERAL .....</b>	<b>16</b>
Artículo 35: DE LA SECRETARÍA GENERAL .....	17
Artículo 36: DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL .....	17
Artículo 37: ÓRGANOS DEPENDIENTES.....	17
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>17</b>
<b>DIRECCIONES FUNCIONALES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 38: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	18
Artículo 39: VINCULACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN .....	18
Artículo 40: BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	18
Artículo 41: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD.....	18
Artículo 42: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	18
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>19</b>
<b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO .....</b>	<b>19</b>
Artículo 43: EL GERENTE GENERAL .....	19
Artículo 44: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .....	19
Artículo 45: DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	19
Artículo 46: DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.....	19
Artículo 47: DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	20
Artículo 48: DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN .....	20
Artículo 49: DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.....	20
Artículo 50: DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	20
Artículo 51: DE LA BIBLIOTECA.....	20
Artículo 52: DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO .....	20
<b>TÍTULO VII.....</b>	<b>21</b>
<b>RÉGIMEN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....</b>	<b>21</b>

Artículo 53: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA .....	21
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>21</b>
<b>LOS DOCENTES .....</b>	<b>21</b>
Artículo 54: DE LOS DOCENTES .....	21
Artículo 55: DE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE .....	21
Artículo 56: EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE .....	22
Artículo 57: RÉGIMEN LABORAL Y SANCIONES .....	22
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>22</b>
<b>LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>22</b>
Artículo 58: LOS ESTUDIANTES.....	22
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>22</b>
<b>LOS GRADUADOS.....</b>	<b>22</b>
Artículo 59: LOS GRADUADOS .....	22
<b>TITULO VIII .....</b>	<b>22</b>
<b>DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>22</b>
Artículo 60: DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
<b>TITULO IX .....</b>	<b>23</b>
<b>REGIMEN DE ESTUDIOS. ....</b>	<b>23</b>
Artículo 61: RÉGIMEN DE ESTUDIOS .....	23
Artículo 62: GRADOS Y TÍTULOS .....	23
<b>TÍTULO IX .....</b>	<b>23</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....</b>	<b>23</b>
Artículo 63: VIGENCIA DEL ESTATUTO.....	23
Artículo 64: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.....	24
Artículo 65: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	24

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

La UNIVERSIDAD CABRERA DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado, constituida como una Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.). Su finalidad es la formación académica y profesional de sus estudiantes en diversas áreas de las ciencias humanísticas y afines, así como la investigación y el desarrollo de proyectos que contribuyan al avance de la sociedad y la cultura en la región de Cajamarca.

### **Artículo 2: AUTONOMÍA**

La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. En mérito a esta autonomía, el presente Estatuto determina la organización académica, económica y administrativa que rige para su funcionamiento.

### **Artículo 3: DOMICILIO**

El domicilio es en la ciudad de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, Perú. La Universidad podrá establecer otras sedes o filiales en otras localidades, conforme a las necesidades académicas y administrativas, previa aprobación de la Junta General de Socios y sujeta a las autorizaciones de la SUNEDU.

### **Artículo 4: DE LOS FINES**

La Universidad es una institución de educación superior cuyos fines son:

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- Otros que resulten derivados del cumplimiento de alguna norma dispuesta por el Estado o compatibles con sus actividades.

### **Artículo 5: DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que guían a la Universidad son:

- Búsqueda y difusión de la verdad.
- Calidad académica.
- Autonomía.
- Libertad de cátedra.
- Espíritu crítico y de investigación.
- Meritocracia.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- Creatividad e Innovación.
- Internacionalización.
- Interés superior del estudiante.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional.
- Otros que resulten derivados del cumplimiento de alguna norma dispuesta por el Estado o compatibles con sus actividades.

### **Artículo 6: DE LAS FUNCIONES**

Son funciones de la Universidad:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señale la Constitución Política del Perú, la Ley, su Estatuto y normas conexas.

## **TÍTULO II**

### **MISIÓN Y VISIÓN**

#### **Artículo 7: DE LA MISIÓN**

Nuestra misión es ser una Institución de educación superior que promueva la formación integral de profesionales altamente capacitados, a través de una educación de calidad, centrada en la investigación, innovación y la responsabilidad social. Buscamos cultivar líderes comprometidos con el desarrollo humano, cultural y social de la región de Cajamarca y del país. Queremos fomentar un ambiente académico que valore la ética, la creatividad y el pensamiento crítico, preparando a nuestros estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo.

#### **Artículo 8: DE LA VISIÓN**

La UNIVERSIDAD CABRERA DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS S.A.C. aspira a ser una universidad de referencia a nivel nacional e internacional en el campo de las ciencias humanísticas, reconocida por la excelencia de sus programas académicos, la calidad de su investigación y su impacto en la sociedad. Nuestra visión es ser un pilar en la educación superior que inspire a generaciones futuras a construir un mundo más justo y solidario.

## **TÍTULO III**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

## **Artículo 9: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

La Universidad es administrada por la Junta General de Socios como órgano supremo. Sus funciones ejecutivas son ejercidas por el Rector en el ámbito académico y por el Gerente General en el ámbito administrativo y financiero. Para la gestión, la Universidad cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- La Junta General de Socios.
- El Consejo Universitario.
- El Rectorado.
- La Dirección de Facultades.
- La Dirección de la Escuela de Posgrado.

## **CAPÍTULO I**

### **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

#### **Artículo 10: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

La Junta General de Socios es el órgano máximo de gobierno de la universidad, encargado de tomar decisiones fundamentales sobre la gestión y dirección. Le corresponde la designación y remoción del Rector y del Gerente General, así como la supervisión de su gestión.

#### **Artículo 11: DE LA COMPOSICIÓN**

La Junta General de Socios está integrada por los accionistas de la promotora de la universidad, quienes tendrán derecho a participar en las sesiones de manera presencial o a través de medios electrónicos, según corresponda. El Gerente General participa en las sesiones con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 12: DE LA CONVOCATORIA**

La Junta General de Socios se convocará al menos una vez al año para la Asamblea Anual Ordinaria. Se podrá convocar a una sesión extraordinaria para atender asuntos que requieran su decisión. La convocatoria será realizada por el Gerente General, con

un mínimo de diez días de anticipación, mediante esquelas, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción.

La Junta puede celebrarse sin convocatoria formal cuando todos los accionistas, con derecho a voto, estén presentes y manifiesten su voluntad de celebrar la junta.

### **Artículo 13: DEL QUÓRUM**

Para la instalación de la Junta General de Socios se requerirá en primera citación la presencia de al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%). Si no se alcanza el quórum requerido, se convocará a una segunda citación luego de quince minutos, y la Junta podrá celebrarse con los accionistas presentes, independientemente del número de acciones que representen.

### **Artículo 14: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

La Junta General de Socios tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas institucionales.
- Nombrar, remover y supervisar la gestión del Rector, Gerente General, Defensor Universitario y cualquier otra autoridad.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Aumentar o reducir el capital.
- Aprobar los estados financieros y la memoria anual.
- Aprobar los planes de reinversión, la distribución de utilidades y los aspectos estratégicos de la gestión financiera.
- Modificar los Estatutos.
- Declarar el receso de la Universidad si las circunstancias así lo requieren.
- Aprobar la creación o disolución de facultades, programas académicos y otras unidades académicas.
- Tomar decisiones sobre la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- Designar o delegar al Gerente General la contratación de auditoría externa, cuando corresponda.
- Los demás que establezca la ley específicamente.

## **Artículo 15: QUORUM PARA LA TOMA DE DECISIONES**

Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos que requieran una mayoría calificada, según lo estipulado en el Estatuto.

## **Artículo 16: DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las juntas generales y a emitir su voto.
- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada acción que posea.
- Los socios podrán delegar su voto a otro socio mediante un poder escrito.
- Recibir información sobre la situación financiera y el funcionamiento de la universidad.
- Participar en la distribución de las utilidades de la universidad, de acuerdo con su participación en el capital social.
- Transmitir sus acciones a terceros, sujeto a las restricciones del estatuto.
- Impugnar los acuerdos sociales que consideren contrarios a la ley o a los estatutos.
- Participar en la administración de la universidad, ocupando algún cargo asignado.
- Derecho preferente para suscribir nuevas acciones.
- Ser consultados sobre determinadas decisiones.

## **CAPÍTULO II**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **Artículo 17: CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario es el órgano de gobierno académico de la universidad, encargado de la dirección y supervisión de las actividades académicas.

#### **Artículo 18: DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario, está compuesto por:

- El Rector, quien preside el Consejo.

- El Vicerrector.
- El Director de Facultades.
- El Director de la Escuela de Post Grado.
- El Gerente General.
- Un representante de los Docentes Ordinarios, propuesto en una terna por el Director de Facultades y designado por el Rector.
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos entre quienes pertenezcan al quinto superior de su carrera, hayan aprobado al menos 40 créditos y no hayan sido objeto de sanción alguna.
- Un representante de los Graduados, en base a una terna y designado por el Rector.
- El secretario general, actúa como secretario del Consejo Universitario, con voz, pero sin voto.

El Consejo Universitario, se reúne una vez al mes y extraordinariamente es convocado por el Rector o por la mitad de sus miembros.

#### **Artículo 19: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Las funciones del Consejo Universitario son:

- Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de Planeamiento de la Universidad.
- Aprobar el Reglamento del Estudiante y sus modificaciones.
- Aprobar otros instrumentos de gestión que regulan la actividad académica.
- Evaluar y supervisar las políticas académicas, incluyendo la creación, modificación y supresión de programas de estudio.
- Evaluar y aprobar los planes de estudio.
- Proponer a la Gerencia General la contratación de personal Administrativo.
- Conferir Grados Académicos y Títulos profesionales.
- Proponer y aprobar distinciones honoríficas.
- Reconocer y revalidar los estudios y títulos de universidades extranjeras.
- Proponer las vacantes para el proceso de admisión.
- Establecer mecanismos de evaluación del desempeño académico y administrativo.
- Aprobar convenios y acuerdos con otras instituciones.
- Delegar al representante que suscribirá estos convenios.

- Implementar políticas y estrategias para asegurar la calidad educativa.
- Aprobar normativas relacionadas con la investigación, la extensión universitaria y otros aspectos.
- Recibir los informes de la Defensoría Universitaria.
- Otras que señale la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL RECTORADO**

#### **Artículo 20: DEL RECTORADO**

Al Rectorado le corresponden las responsabilidades ejecutivas en lo académico. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y su cargo es a dedicación exclusiva. Su función es garantizar el cumplimiento de los fines establecidos. El Rector es designado por la Junta General de Socios, escogido entre profesionales con experiencia en gestión universitaria, destacado perfil académico, y es quien determina el tiempo de permanencia en el cargo.

#### **Artículo 21: DE LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR**

Para ser Rector, se requiere:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio.
- Poseer un grado académico de Doctor.
- Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la docencia Universitaria.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago por reparación civil.
- Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley, el Estatuto o reglamento interno.

## **Artículo 22: DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR**

El Rector tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir el Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos.
- Dirigir y coordinar la actividad académica de la Universidad.
- Presentar a la Junta General de Socios la propuesta para nombramiento de Decanos de Facultades.
- Presentar a la Junta General de Socios la propuesta de nombramiento del Defensor Universitario.
- Presentar al Consejo Universitario los instrumentos de planeamiento académico institucional.
- Presentar al Consejo Universitario la propuesta de número de vacantes de cada Facultad para el proceso de admisión.
- Refrendar los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Emitir Resoluciones sobre aspectos académicos.
- Proponer al Consejo Universitario la suscripción de convenios académicos.
- Promover la investigación, la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad.
- Velar por la calidad educativa y el desarrollo profesional de los docentes y estudiantes.
- Ejercer el poder disciplinario sobre los miembros de la comunidad universitaria.
- Elaborar y presentar anualmente un informe de gestión a la Junta General de Socios.
- Supervisar el cumplimiento de los reglamentos y normativas internas.
- Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley y el Estatuto.

## **Artículo 23: DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES**

Del Rectorado depende el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad.

### **SUB-CAPÍTULO I EL VICERRECTOR**

#### **Artículo 24: EL VICERRECTOR**

El Vicerrector es una autoridad académica de la universidad, responsable de reemplazar al Rector en la gestión y supervisión de las actividades académicas, en casos de licencia, impedimento o vacancia. Su cargo es a dedicación exclusiva. Es designado por la Junta General de Socios y es quien determina el tiempo de permanencia en su cargo. Podrá asumir encargos específicos respecto de la marcha académica y/o de investigación de la Universidad.

#### **Artículo 25: DE LOS REQUISITOS PARA SER VICERRECTOR**

Para ser Vicerrector, se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

#### **Artículo 26: DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR**

El Vicerrector tiene las siguientes atribuciones:

- Reemplazar al Rector en caso de ausencia.
- Participar en el Consejo Universitario.
- Dirigir y supervisar la política general de investigación en la universidad.
- Proponer políticas académicas y estrategias para la mejora de la calidad educativa.
- Coordinar con el Director de Facultades la coherencia en la gestión académica.
- Contribuir en la evaluación del desempeño académico de las facultades.
- Elaborar informes sobre el estado de la gestión académica y presentarlos al Rector.
- Del Vicerrector dependen la Dirección de Investigación y la Dirección de Vinculación e Internacionalización.
- Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE FACULTADES**

## **Artículo 27: DEL DIRECTOR DE FACULTADES**

El Director de Facultades es la máxima autoridad académica de las facultades, designado por la Junta General de Socios, a propuesta del Rector. Es responsable de la gestión académica y del desarrollo de las Facultades.

## **Artículo 28: DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE FACULTADES**

Para ser Director de Facultades, se requieren cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Decano, y con los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, el grado de Maestro o equivalente.
- Contar con al menos cinco (5) años de experiencia en la docencia universitaria.
- Haber participado en proyectos de investigación y contar con publicaciones académicas.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o académicos, ni haber sido condenado por delitos dolosos.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendientes pagos por reparación civil impuesta por una sentencia ya cumplida.
- Tener conocimientos en gestión administrativa y financiera, así como en políticas educativas y normativas universitarias.
- Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la Ley, el Estatuto o reglamentos de la universidad.

## **Artículo 29: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE FACULTADES**

El Director de Facultades tiene las siguientes atribuciones:

- Proponer al Rector, el nombramiento de los Decanos de las Facultades.
- Proponer al Rector el número de vacantes de cada Facultad para el proceso de Admisión.
- Decidir sobre la asignación de cursos, horarios, docentes y la organización de actividades académicas.
- Supervisar, coordinar y participar en actividades académicas de las facultades.

- Designar a los asesores y jurados de las distintas modalidades de titulación en las Facultades.
- Aprobar y gestionar proyectos de investigación y extensión que se desarrollen en la facultad.
- Participar en el Consejo Universitario.
- Elaborar y proponer normas internas que regulen el funcionamiento de las facultades.
- Participar en comités académicos y de gestión de la universidad.
- Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

### **Artículo 30: ORGANOS DEPENDIENTES**

De la Dirección de Facultades, dependen los Decanos de las Facultades y la Secretaría Académica.

## **CAPÍTULO V**

### **ESCUELA DE POSGRADO**

#### **Artículo 31: ESCUELA DE POSGRADO**

La Escuela de Posgrado de la Universidad es la encargada de impartir estudios superiores otorgando los grados académicos de maestro y doctor. El director de la Escuela de Posgrado es responsable de gestionar y coordinar los programas de estudio a nivel avanzado como maestrías y doctorados. Es designado por la Junta General de Socios y es también quien determina su permanencia en el cargo.

#### **Artículo 32: DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

Para ser director de la Escuela de Post Grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe poseer un grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad.
- Experiencia docente en educación superior en programas de posgrado, con un mínimo de cinco (5) años.

- Historial comprobado de investigación como publicaciones en revistas académicas.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido, ni en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Conocimientos en gestión administrativa y financiera, así como en políticas educativas y normativas universitarias.
- Cumplir con cualquier otro requisito que establezca el Estatuto o reglamento interno de la universidad.

### **Artículo 33: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

El director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir y coordinar las actividades académicas de la Escuela de Posgrado.
- Decidir sobre la asignación de cursos, horarios y docentes en la Escuela de Posgrado.
- Proponer al Rector el número de vacantes para el proceso de admisión de Maestría y Doctorado.
- Proponer al Rector mejoras en los procesos académicos y de gestión.
- Desarrollar y proponer nuevos programas de posgrado.
- Supervisar el desempeño de los docentes y proponer acciones de mejora.
- Designar a los asesores y jurados de las distintas modalidades de titulación en la Escuela de Posgrado.
- Aprobar actividades académicas y de extensión.
- Participar en comités académicos y administrativos de la universidad.
- Otras funciones que se le asigne.

### **Artículo 34: DE ÓRGANOS DEPENDIENTES**

De la Dirección de Posgrado, depende su Secretaría Académica.

## **TÍTULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 35: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

La Secretaría General es el órgano de apoyo al Rectorado encargado de la gestión documental y archivos, académicos y administrativos. El secretario general es designado por la Junta General de Socios a propuesta del Rector y su cargo es de confianza. Actúa como fedatario de la universidad y es responsable de asegurar el cumplimiento de las normas internas y legislación vigente. En la Junta General de Socios y el Consejo Universitario, asume el papel de secretario con derecho a voz, pero no a voto.

### **Artículo 36: DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

Las atribuciones del secretario general son:

- Certificar, fedatear y autenticar los documentos oficiales de la universidad.
- Proponer mejoras en los procesos administrativos y en la gestión documental.
- Administrar, supervisar y custodiar los Registros de Grados y Títulos emitidos.
- Organizar y coordinar las reuniones del Consejo Universitario.
- Asegurar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Rector y el Consejo Universitario.
- Elaborar, revisar y archivar la documentación oficial de la universidad.
- Facilitar la comunicación con las diferentes áreas de la universidad.
- Dirigir las oficinas de Trámite Documentario, Archivo General y Grados y Títulos de la Universidad.
- Otras funciones que el Rector, los Estatutos y normas internas le asignen.

### **Artículo 37: ÓRGANOS DEPENDIENTES**

Son oficinas dependientes de la Secretaría General: Trámite Documentario, Archivo General y Grados y Títulos de la Universidad.

## **TÍTULO V**

### **DIRECCIONES FUNCIONALES**

### **Artículo 38: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

La Dirección de Investigación, dependiente del Vicerrectorado, es la encargada de promover, coordinar y supervisar las actividades de investigación dentro de la universidad. Su objetivo es fomentar la producción científica y académica, la obtención de financiamiento y la difusión de los resultados.

### **Artículo 39: VINCULACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

La Dirección de Vinculación e Internacionalización depende del Rectorado y tiene como objetivo promover y fortalecer las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad. Su función es gestionar y promover programas de movilidad estudiantil, docente y de cooperación académica.

### **Artículo 40: BIENESTAR UNIVERSITARIO**

La universidad brinda a los estudiantes un ambiente que favorezca su bienestar físico, mental, emocional y social. Se debe asegurar que todos los servicios y programas sean accesibles y ampliamente divulgados.

### **Artículo 41: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD**

Se encarga de diseñar, implementar y supervisar políticas, programas y proyectos que fomenten la responsabilidad social universitaria y la sostenibilidad en la comunidad académica y fuera de ella. La Junta General de Socios aprueba la política de RSU y S, y la Universidad garantiza que se destine al menos el porcentaje mínimo de ingresos que la ley establece.

### **Artículo 42: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

La extensión universitaria consiste en promover y ofrecer actividades de conexión, interacción y servicio a la comunidad en general, con el objetivo de difundir conocimientos y contribuir al desarrollo social y tecnológico de la sociedad. Estas actividades se sujetan a lo que establece la Junta General de Socios a propuesta del Rector y/o Gerente General.

## **TÍTULO VI**

### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Artículo 43: EL GERENTE GENERAL**

El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la universidad, responsable de la gestión integral de la institución para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos. Es el representante legal de la universidad y es nombrado por acuerdo de la Junta General de Socios.

#### **Artículo 44: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir y supervisar la administración general de la universidad.
- Ejecutar el plan estratégico de la universidad.
- Supervisar la gestión financiera.
- Representar a la universidad ante entidades públicas y privadas.
- Realizar la contratación de personal administrativo y de apoyo.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal administrativo.
- Administrar los recursos materiales y financieros de la universidad.

#### **Artículo 45: DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

La Dirección de Recursos Humanos gestiona el talento humano de la Universidad. Es responsable del reclutamiento, la selección, la contratación, la capacitación y la gestión del desempeño del personal administrativo y de apoyo.

#### **Artículo 46: DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**

La Dirección de Infraestructura y Mantenimiento se encarga de la gestión, planificación y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Universidad. Garantiza un entorno seguro y funcional para el desarrollo de las actividades.

#### **Artículo 47: DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

La Dirección de Administración dirige la gestión operativa de la Universidad. Supervisa los procesos de tesorería, contabilidad y logística, asegurando la ejecución eficiente del presupuesto y el cumplimiento de las obligaciones financieras.

#### **Artículo 48: DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

La Dirección de Planificación es responsable de la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de la Universidad. Analiza el entorno y propone objetivos a corto, mediano y largo plazo para asegurar el crecimiento sostenible de la institución.

#### **Artículo 49: DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

La Dirección de Informática gestiona los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y los servicios de telecomunicaciones. Su objetivo es garantizar que la tecnología esté al servicio de la gestión académica y administrativa.

#### **Artículo 50: DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**

La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional diseña e implementa las estrategias de comunicación interna y externa de la Universidad. Se encarga de la difusión de información, la gestión de redes sociales, la promoción de la marca y la organización de eventos institucionales.

#### **Artículo 51: DE LA BIBLIOTECA**

La Biblioteca ofrece servicios de información y recursos bibliográficos a la comunidad universitaria. Administra, organiza y coordina el acervo documental, los servicios de préstamos y bases de datos especializadas para apoyar la investigación y la docencia.

#### **Artículo 52: DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO**

La Universidad cuenta con las siguientes Oficinas de Asesoramiento, que dependen de la Gerencia General.

- **Asesoría Jurídica:** Proporciona asesoramiento legal a los órganos de gobierno y a las dependencias de la Universidad. Se encarga de la revisión de convenios, contratos y la defensa de los intereses legales de la institución.
- **Auditoría Interna:** Evalúa los procesos y sistemas de control interno de la Universidad. Su función es verificar la integridad de la información financiera y administrativa, reportando directamente a la Junta General de Socios para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo.

## **TÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **Artículo 53: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

La Comunidad Universitaria está integrada por los estudiantes, docentes y graduados de la Universidad.

## **CAPITULO I**

### **LOS DOCENTES**

#### **Artículo 54: DE LOS DOCENTES**

Los docentes de la Universidad son los profesores y académicos que imparten clases y realizan investigaciones. Se clasifican en:

- **Ordinarios:** En las categorías Principal, Asociado y Auxiliar.
- **Contratados:** Que prestan servicios a plazo determinado.
- **Extraordinarios:** Eméritos, honorarios y similares dignidades.

#### **Artículo 55: DE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE**

Para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio contar con:

- Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- Grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización.
- Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

## **Artículo 56: EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE**

La ratificación en la carrera docente se realizará mediante un proceso de evaluación periódica. La periodicidad de la evaluación para cada categoría será de siete (7) años para los Docentes Principales, cinco (5) años para los Docentes Asociados y tres (3) años para los Docentes Auxiliares. Dicho proceso se regulará en el Reglamento Docente.

## **Artículo 57: RÉGIMEN LABORAL Y SANCIONES**

El régimen laboral de los docentes es el de la actividad privada. Las causales, sanciones y procedimientos disciplinarios se establecen en el Reglamento de Docentes.

## **CAPITULO II LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 58: LOS ESTUDIANTES**

Son estudiantes los matriculados en programas de pregrado y posgrado. Tienen deberes como respetar la Constitución, la ley y las normas internas, y aprobar sus materias. Tienen derechos como recibir una formación de calidad, tener un ambiente seguro y ser evaluados de manera justa.

## **CAPITULO III LOS GRADUADOS**

### **Artículo 59: LOS GRADUADOS**

Son graduados aquellos estudiantes que han culminado satisfactoriamente sus estudios y han obtenido los títulos profesionales o grados académicos otorgados por la universidad. Pasan a ser parte de la Comunidad Universitaria.

## **TITULO VIII DE LA INVESTIGACION**

#### **Artículo 60: DE LA INVESTIGACIÓN**

Los investigadores pueden ser alumnos, docentes o personal especializado. La Universidad da preferencia a las investigaciones de interés regional y local. El Reglamento correspondiente establecerá el modo, forma y correspondencia de las regalías producto de las investigaciones.

### **TITULO IX**

#### **REGIMEN DE ESTUDIOS.**

#### **Artículo 61: RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

Los estudios que la Universidad otorga se rigen de acuerdo con la Ley Universitaria y a su propio Reglamento. Se desarrollan en las siguientes etapas: estudios de pregrado y estudios de posgrado. Lo relacionado a este capítulo se encontrará desarrollado en su propio Reglamento.

#### **Artículo 62: GRADOS Y TÍTULOS**

La Universidad confiere los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los títulos profesionales que correspondan. Se otorgan a nombre de la Nación, conforme lo señala la ley Universitaria, el presente Estatuto y su propio Reglamento.

### **TÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

#### **Artículo 63: VIGENCIA DEL ESTATUTO**

La vigencia del presente Estatuto es indeterminada, sin embargo, se establece que deberá revisarse cada cinco años para asegurar que se mantengan actualizados y pertinentes a las necesidades de la universidad.

#### **Artículo 64: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

La modificación del Estatuto de la Universidad es aprobada por la Junta General de Socios y puede ser propuesta por el Gerente General o el Rector de la Universidad. Una vez aprobadas las modificaciones, se procederá a su registro en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente y publicadas en el sitio web oficial de la universidad.

#### **Artículo 65: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La disolución y liquidación de la Universidad es un proceso que deberá seguir procedimientos legales y administrativos establecidos en la normativa vigente. La disolución de la Universidad puede ocurrir por diversas razones, como la decisión voluntaria de los socios o la pérdida de la autorización para operar.